



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO DE CONCEJO N° 114-2016-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria fecha 11 de julio de 2016, el Dictamen N° 019-2016-MPH-SR/CPDS sobre la creación y/o adecuación de la "Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad de la Provincia de Huamanga - OMAPED", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; en ese sentido las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los gobiernos locales pueden modificar sus Ordenanzas Municipales emitidas conforme a lo señalado en el numeral 8 del Artículo 9°, referido a las atribuciones del Concejo Municipal de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que establece que: "Corresponde al Concejo Municipal: (...) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2010-MPH/A, de fecha 05 de julio de 2010, emitida por la Municipalidad Provincial de Huamanga, se aprueba la creación, implementación y funcionamiento de la "Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad de la Provincia de Huamanga - OMPEDH";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, con Informe Técnico N° 020-2016-MPH/A-37, de fecha 13 de junio de 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano, solicita al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la adecuación y/o modificación de la Ordenanza Municipal de la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, señala que, al momento de haber sido creada dicha oficina es incorporada como área en la Sub Gerencia de Defensoría y Salud de la Municipalidad Provincial de Huamanga y que a la fecha ésta no se encuentra actualizada, dado que su denominación ha sido cambiada mediante Ordenanza Municipal de los años 2012 y 2015, como Sub Gerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social; asimismo, este informe concluye que, es pertinente la modificación y/o adecuación de la Ordenanza Municipal N° 021-2010-MPH/A, acorde a las leyes vigentes a fin de que la creación de la Oficina Municipal de la Persona con Discapacidad de Huamanga - OMAPED cuente con una ordenanza que cumpla con los requisitos necesarios para su funcionamiento; precisando que el cumplimiento de sus funciones son parte de la Sub Gerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social, que se encuentran vigentes; asimismo, recomienda que la denominación del área debe de ser considerada como "OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DE HUAMANGA - OMAPED";

Que, con Informe N° 129-2016-MPH-A/17-19, de fecha 22 de junio de 2016, el Jefe de la Unidad de Racionalización, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el proyecto de ordenanza municipal, para su adecuación, evaluación y trámite que corresponda en concordancia a las fechas que el Plan de Incentivos exige y se cumpla las metas respectivas, con respecto a la creación de la OMAPED;

Que, con Informe N° 383-2016-MPH/17, de fecha 23 de junio de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre la adecuación de la OMAPED; para cuyo fin adjunta el proyecto de ordenanza, que aprueba la adecuación de creación de la referida área, perteneciente a la Sub Gerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; por lo tanto señala que dicha área se encuentra en funcionamiento cuenta con recursos asignados para su operatividad dentro del POI 2016 y en ese sentido, es necesaria la adecuación de la creación de la OMAPED por ser una exigencia para el cumplimiento de metas del Plan de Incentivos 2016, aprobado mediante D.S. N° 400-2016-EF y R.D. N° 003-2016-EF/50.01, conforme lo indica en la guía para el cumplimiento de la citada meta, asimismo la necesidad de corregir la Ordenanza Municipal N° 021-2010-MPH/A que cita una norma que no corresponde al OMAPED;

Que, la Opinión Legal N° 156-2016-MPH/16, de fecha 01 de julio de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina sobre la procedencia de la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre la creación, implementación y funcionamiento del Área





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

denominada "Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad de la Provincia de Huamanga - OMAPED", el mismo que deberá ser incorporado en la estructura interna y dependencia de la Sub Gerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social, añadiéndose a ello las funciones incorporadas en el ROF-2016 aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPH/A de fecha 27 de junio de 2016; asimismo opina que se derogue la Ordenanza Municipal N° 021-2010-MPH de fecha 05 de julio de 2010 y todas las demás disposiciones reglamentarias que se opondan a la modificación señalada;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 400-2015-EF se establece el marco legal con el que se aprueba el cumplimiento de metas y asignaciones de los recursos del Programa de Incentivos para la mejora de la gestión municipal del año 2016; asimismo la Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, aprueba los instrumentos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal para el año 2016, correspondiente a las Metas 01 al 14, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio y de las metas 15 al 45 la fecha máxima para su cumplimiento es el 31 de diciembre de 2016.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 400-2015-EF y la clasificación que realiza, a la Municipalidad Provincial de Huamanga le corresponde ser una *Municipalidad de Ciudad Principal tipo "B" - MCP-B*, por lo que le correspondería cumplir con la meta de "*Diagnóstico del Nivel de Accesibilidad Urbanística para las Personas con Discapacidad y Movilidad Reducida*" - Meta 07; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Huamanga debe cumplir con la referida meta y por lo tanto le correspondería cumplir con la creación de la OMAPED conforme a la normativa vigente para el caso, ya que la Ordenanza Municipal N° 21-2010-MPH/A (Ordenanza Municipal que crea el OMAPED) establece un marco legal que no le corresponde para la creación de la citada área, es decir se citaba a la Ley de Personas Adultas Mayores, Ley N° 28803, debiendo ser lo correcto invocar a la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973; y por lo que se deberá dejar sin efecto la referida Ordenanza Municipal;

Que, finalmente y a todo lo señalado se tiene que, el numeral 70.1 del Artículo 70° de la Ley General de Personas con Discapacidad, Ley N° 29973, establece que: "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de atención a las personas con discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad (...)*" En ese sentido, es de necesidad urgente, y a efectos de dar cumplimiento con lo señalado en la norma, implementar la Meta 07, con la finalidad de que la Municipalidad Provincial de Huamanga apruebe el Plan de Incentivos (PI) que realmente le correspondería y que para lo cual sería indispensable **derogar** la Ordenanza Municipal N° 21-2010-MPH/A de fecha 05 de julio de 2010, normativa que crea de manera indebida la primigenia OMAPEDH y crearse ésta nuevamente bajo los sustentos legales que realmente le corresponden;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, de los fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de Desarrollo Social **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la EMISIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL, que se encuentre de acorde a la normativa vigente para el caso, con respecto a la CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA DENOMINADA "OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA - OMAPED", área que deberá ser incorporada a la estructura interna y con dependencia de la Sub Gerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Huamanga, debiendo adecuar sus funciones según el ROF vigente de la Municipalidad Provincial de Huamanga; se disponga la **derogación** de la Ordenanza Municipal N° 021-2010-MPH/A, de fecha 05 de julio de 2010, la misma que aprueba la creación, implementación y funcionamiento de la "Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad de la Provincia de Huamanga - OMAPEDH", así como todas las demás disposiciones reglamentarias que se opongan a la ordenanza municipal a emitirse.

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 16 de la norma acotada referente a las atribuciones del Concejo Municipal, y el artículo 5° incisos 16, artículo 13° incisos 5 del reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones de la Presidenta de la Comisión Permanente y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, y con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 019-2016-MPH-SR/CPDS sobre la creación y/o adecuación de la "Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad de la Provincia de Huamanga - OMAPED".

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR la la Ordenanza Municipal N° 021-2010-MPH/A, de fecha 05 de julio de 2010, la misma que aprueba la creación, implementación y funcionamiento de la "Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad de la Provincia de Huamanga - OMAPEDH", así como todas las demás disposiciones reglamentarias que se opongan a la ordenanza municipal a emitirse.

ARTÍCULO TERCERO.- EMITIR la Ordenanza Municipal, que se encuentre de acorde a la normativa vigente para el caso, con respecto a la CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA DENOMINADA "OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA - OMAPED", área que deberá ser incorporada a la estructura interna y con dependencia de la Sub Gerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Social de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Huamanga, debiendo adecuar sus funciones según el ROF vigente de la Municipalidad Provincial de Huamanga

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celina Cordejo Zaga
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA


Med. B. Hugo Andú Mendoza
ALCALDE